

Artículo 29.- La emisión de Deuda, que autoriza el presente Decreto, tendrá las siguientes características:

1) **Importe de la emisión:** 300.000.000 de marcos alemanes ampliable a 400.000.000 de marcos alemanes.

2) **Fecha de emisión:** A determinar, en el transcurso del mes de marzo de 1.993.

3) **Nominal de los títulos:**
Veinte mil Bonos de 5.000 marcos de nominal cada uno.
Dos mil Bonos de 100.000 marcos de nominal cada uno.

4) **Naturaleza de los títulos:** Al portador.

5) **Tipo de interés máximo:** 8% anual pagadero por anualidades vencidas.

6) **Período de suscripción:** Veinte días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de emisión.

7) **Vencimiento:** A los cinco años de la fecha de emisión.

8) **Precio de amortización:** 100% del valor nominal.

9) **Comisiones:**

a) Aseguramiento y colocación: 2% del importe nominal emitido.

b) Cotización: 0,5% del importe nominal emitido.

10) **Cotización oficial:** La emisión cotizará en la Bolsa de Valores de Frankfurt.

11) **Liquidación y Compensación:** La liquidación y compensación de los bonos representativos de la emisión se realizará a través de los sistemas Cedel, Euroclear y Deutscher Kassenverein.

Artículo 30.- De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1.981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1.980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para la firma del Contrato de Suscripción para la Emisión de Deuda Pública y demás documentos anexos, en base a las características fijadas, así como para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 628/87.

Por Resolución de 20 de junio de 1983 el Servicio Territorial de Córdoba de la entonces Consejería de Economía, Industria y Energía acordó desestimar las alegaciones presentadas por la Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR), contra la solicitud del Permiso de Investigación Fuente Obejuna número 12.642 interesada por D. José Gómez Gallego, formulándose contra dicha Resolución, por la mencionada Sociedad, recurso de alzada que fue desestimado por la de 14 de septiembre de 1984 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra tales actos administrativos, la Empresa Nacional Carbonífera del Sur S.A. interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Excma. Audiencia Territorial de Sevilla, recayendo Sentencia en el recurso número 1662/84, de 25 de octubre de 1986, por la que se desestimó el mismo; Sentencia que fue recurrida en apelación por la mencionada Sociedad ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, la cual, con fecha 22 de octubre de 1991, dictó Sentencia, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Empresa Nacional Carbonífera del Sur (ENCASUR), contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 25 de octubre de 1986, recaída en el recurso número 1662/1984, confirmando la misma; sin hacer expresa condena en costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1993.- El Viceconsejero, José Solgueiro Carmona.

CORRECCION de errata al Acuerdo de 22 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifico el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía relativo a la concesión de un aval a la empresa Matadero de Fuenteabejuna, SAL. (BOJA núm. 11, de 2.2.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 727, columna izquierda, línea 21, donde dice: «Rectificar el adoptado por el Consejo Rector...», debe decir: «Ratificar el adoptado por el Consejo Rector...».

Sevilla, 9 de febrero de 1993

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de noviembre de 1992, por lo que se concede una subvención específica por razón del objeto para la mejora de viviendas en explotaciones agrarias de la provincia de Jaén. (BOJA núm. 122, de 26.11.92).

A N E X O

TITULARES-BENEFICIARIOS	D.N.I.	EXPLOTACION	TEMA MUNICIPAL	CUANTIA SUBVENCION (Pts) (Donde dice)	CUANTIA SUBVENCION (Pts) (Debe decir)	INVERSION TOTAL (Pts) (Donde dice)	INVERSION TOTAL (Pts) (Debe decir)
APRICA CARASO MARTINEZ	25.751.817	CORTIJO PIEDRA	TORREDONJIBERO	1.572.090	1.309.159	5.616.997	4.675.572
EVA COMBE MOTA	25.846.055	PIEDRAS D. JUAN	"	1.081.000	966.368	2.703.372	2.415.922
JOSÉ CIRADO MEDINA	25.899.133	VILLAR ALTOCAR	PUEBLSANTA MARTOS	813.850	719.850	1.627.700	1.627.700
ANPARG ORTEGA GALAN	25.771.294	CORTIJO LAS NAVAS	TORREDONJIBERO	694.149	-----	2.892.291	-----
EMILIO GIRAO MEDINA	25.912.145	MAJADA DEL SOL	LOS VILLARES	2.653.365	1.025.812	5.306.731	5.306.731
				<u>19.590.646</u>	<u>16.797.471</u>		